

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo alimentos / Rad. 2020-00183

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por los menores de edad ERIK SANTIAGO, JUAN ESTEBAN, EVELYN XIOMARA HENAO CASTAÑO y BRENK ESPENSER HENAO CASTAÑO, representados por su progenitora YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE, contra JUAN CARLOS HENAO PESCADOR, la cual habrá de inadmitirse, en tanto no cumple con la previsión del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En atención de lo anterior, deberá el extremo actor acreditar haber enviado al extremo demandado, señor JUAN CARLOS HENAO PESCADOR, la demanda con sus anexos, por medio electrónico o, en su defecto, de no conocerse el canal digital, acreditar su envío en físico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

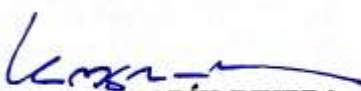
En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por los menores de edad ERIK SANTIAGO, JUAN ESTEBAN, EVELYN XIOMARA HENAO CASTAÑO y BRENK ESPENSER HENAO CASTAÑO, representados por su progenitora YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE, contra su padre JUAN CARLOS HENAO PESCADOR, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído. –

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. –

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la señora YULI VANESSA CASTAÑO NAVARRETE, al apoderado judicial ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.858 y tarjeta profesional No. 246.204 del Consejo Superior de la Judicatura. –

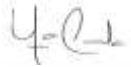
Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

M.B.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 55 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 670493

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.93385858 y la tarjeta profesional No. 246204

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d08ed5995720129e10772358afb3ac6e5f26132a9b33c741b569c85
1f7b49d26**

Documento generado en 05/10/2020 03:44:31 p.m.